En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Puerto Rico Caquetá, 22 de abril 2024

1. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1 FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 366 de la Constitución Nacional consagra que: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."

Que la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" establece que:

"ARTÍCULO 1o. DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

PARÁGRAFO 1o. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

PARÁGRAFO 2o. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

ARTÍCULO 2o. DE LA RESPONSABILIDAD. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.
En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres,

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

ARTÍCULO 14. LOS ALCALDES EN EL SISTEMA NACIONAL. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

ARTÍCULO 27. INSTANCIAS DE COORDINACIÓN TERRITORIAL. Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

1.2 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Dentro los escenarios de riesgo a los que se encuentra el Municipio de Puerto Rico se encuentran avenidas torrenciales, vientos huracanados o vendavales, inundaciones e incendios forestales como riesgo por origen socio – natural, según lo establecido dentro del Plan Municipal de gestión del Riesgo de desastres de Puerto Rico.

A pesar de que el municipio cuenta con un plan municipal de gestión del riesgo de desastres, formulado en 2018, su implementación ha tenido dificultades, entendiendo que existe una baja capacidad operativa y logística para prevenir y atender eventos de desastres naturales o antrópicos como vendavales, incendios, derrumbes, inundaciones, riesgos biológicos y/o accidentes que se presenten en el municipio de Puerto Rico. Por lo tanto, la Entidad requiere implementar las medidas de atención pertinentes para las emergencias que se puedan presentar en el municipio de Puerto Rico.

Ahora bien, la unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres emitió circular N° 019 del 08 de marzo de 2024, en la cual imparte los llineamientos para la preparación y alistamiento ante la primera temporada de lluvias 2024 en condiciones de debilitamiento del Fenómeno El Niño 2023-2024 e insta a todos los gobernadores, alcaldes y demás para la preparación y alistamiento ante la primera temporada de lluvias durante el 2024.

Cabe resaltar que el municipio de Puerto Rico ha sufrido varios eventos que han afectado a la comunidad y principalmente a personas que no cuentan con los suficientes recursos económicos para la recuperación de los daños causados tales como destecho de viviendas e incendios. Es por ello que, en el Acta de Consejo Municipal de Riesgo y de Desastres N° 08 de 19 de abril de 2024, se socializaron las solicitudes realizadas por ciudadanos que han sido afectados por siniestros ocurridos en el primer trimestre del año, por lo cual, en la misma se aprobó la contratación para el suministro de materiales de ferretería, para atender las emergencias ocurridas y las que se

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

presenten durante el transcurso del año, con ocasión de eventos naturales imprevistos o situaciones críticas de riesgo.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

2.1. OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA ATENDER EMERGENCIAS DE RIESGO Y DESASTRES APROBADAS MEDIANTE ACTAS DEL CMGRD DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ**".**

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Tabla No. 1 codificación de los Bienes y servicios

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
31162800	Ferretería en general

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Realizar el suministro acorde a las especificaciones técnicas, requeridas y en los plazos solicitados por el supervisor.
b. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Realizar los cambios de los elementos cuando estos no lleguen conforme a lo solicitado o su calidad no sea óptima para su uso en menos 24 horas hábiles
d. Garantizar la calidad de los bienes y servicios a adquirir.
e. Mantener los precios ofertados.
f. Adoptar, durante la ejecución del contrato, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
g. Rendir informe detallado de la ejecución del presente contrato, adjuntando los respectivos soportes y evidencias fotográficas al supervisor del contrato.
h. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Realizar los pagos conforme a la forma de pago pactada.
2. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

3. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
4. Designar el respectivo supervisor del contrato que vele por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
5. Suscribir la respectiva liquidación del contrato.
6. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

2.5. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará el contrato celebrado a través de pagos parciales.

PARÁGRAFO. Para cada pago el municipio realizara los descuentos de ley. Los pagos estarán sujetos además al visto bueno del Supervisor del Contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contrato y a la entrega a satisfacción de la prestación del servicio contratado; en todo caso el desembolso de cada pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

En cada pago el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Informe del contratista de las actividades realizadas.
3. Facturación o documento equivalente.
4. Certificado a Satisfacción Del Supervisor.
5. Certificación Bancaria

Para el pago final, deberá contarse con el acta de liquidación.

2.6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN:

Liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Puerto Rico – Caquetá.

2.8. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición de servicios objeto del contrato, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de adquisición de servicios.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor al Secretario de Planeación e Infraestructura y de las Tic´s quien llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera.

2.9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Suministro.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor a las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. Las cuales se encuentran descritas de la siguiente manera:

A. Presentar oferta económica que contenga las siguientes especificaciones:

Ítem	Descripción	Unidad de medida
1	Teja de zinc x 3 mts cal 33	Unidad
2	Teja de zinc x 2 mts cal 33	Unidad
3	Cemento x 50 kg	Bulto
4	Varilla corrugada 3/8"	Unidad
5	Varilla corrugada 1/2"	Unidad
6	Varilla corrugada 1/4"	Unidad
7	Tubo conduit pesado 1/2"	Unidad
8	Tubo conduit semipesado 1/2"	Unidad
9	Tubo conduit pesado 3/4"	Unidad
10	Tubo conduit semipesado 3/4"	Unidad
11	Tubo conduit pesado 1"	Unidad
12	Tubo rectangular 3x11/2" cal 20	Unidad
13	Tubo rectangular 4x11/2" cal 19	Unidad

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad y justificar el valor estimado del contrato como su forma de remuneración, realiza análisis del sector en los siguientes términos.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

A continuación, se relacionan el valor de los costos y gastos de estampillas y demás, del análisis del sector realizado por la Entidad.

CONCEPTO	PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	0,5%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
TASA PRODEPORTE	2,5%
RETEICA	El porcentaje dependerá de la actividad económica principal del contratista
ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION	2%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%

Los datos de los cotizantes se relacionan de la siguiente manera:

N°	**1**	**Razón Social o Nombre:**	**NICOLAS EDUARDO CAICEDO SILVA - DEPOSITO FERRETODO**								
Tipo Documento Identidad:		**C.C.**	X	**N.I.T.**		**R.U.T.**		**OTRO:**		**¿Cuál?**	
N° Documento Identidad:		79.797.865		**Dirección**		Calle 5 No. 9 – 55					
Ciudad:		PUERTO RICO		**Teléfono:**							
Correo Electrónico (E-mail)		sonyavet@outlook.com									
Medio de Consulta		**Físico:**		**Email:**		X		**Telefónico**			
Fecha de la cotización		**Día:**	06	**Mes:**		ABRIL		**Año:**		2024	

N°	**2**	**Razón Social o Nombre:**	**FERRETERIA DOS LIMAS-SIMEON SILVA MONTEALEGRE**								
Tipo Documento Identidad:		**C.C.**	X	**N.I.T.**		**R.U.T.**		**OTRO:**		**¿Cuál?**	
N° Documento Identidad:		17.623.817		**Dirección**		Calle 5 # 9-54 Barrio Santa Fe					
Ciudad:		PUERTO RICO		**Teléfono:**		3115784615					
Correo Electrónico		Soniarociosilva84@hotmail.com									

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

(E-mail)						
Medio de Consulta	**Físico:**		**Email:**	X	**Telefónico**	
Fecha de la cotización	**Día:**	06	**Mes:**	ABRIL	**Año:**	2024

N°	**3**	**Razón Social o Nombre:**	FERRETERIA IMBUS - IMBUS MOLANO FREDY ALEXANDER							
Tipo Documento Identidad:		**C.C.**	X	**N.I.T.**		**R.U.T.**		**OTRO:**		**¿Cuál?**
N° Documento Identidad:		1.115.940.732			**Dirección**	Calle Principal				
Ciudad:		PUERTO RICO			**Teléfono:**	evaquiguasu@hotmail.com				
Correo Electrónico (E-mail)		evaquiguasu@hotmail.com								
Medio de Consulta		**Físico:**			**Email:**	X		**Telefónico**		
Fecha de la cotización		**Día:**	06		**Mes:**	ABRIL		**Año:**		2024

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

De las cotizaciones recibidas se pudo determinar las siguientes condiciones del mercado:

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS				**COTIZANTES Y VALORES UNITARIOS**			**PROMEDIO DE PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS**
ITEM	**DESCRIPCIÓN TECNICA**	**U/M**	**CANT.**	**NICOLAS EDUARDO CAICEDO SILVA** COTIZANTE N° 1	**SIMEON SILVA MONTEALEGRE** COTIZANTE N° 2	**IMBUS MOLANO FREDY ALEXANDER** COTIZANTE N° 3	
				PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS	**PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS**	**PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS**	
1	Teja de zinc x 3 mts cal 33	Unidad	1	$ 58.500,00	$ 56.000,00	$ 58.000,00	57.500,00
2	Teja de zinc x 2 mts cal 33	Unidad	1	$ 41.000,00	$ 39.000,00	$ 40.000,00	40.000,00
3	Cemento x 50 kg	Bulto	1	$ 42.600,00	$ 41.400,00	$ 42.400,00	42.133,00
4	Varilla corrugada 3/8"	Unidad	1	$ 22.000,00	$ 21.600,00	$ 21.800,00	21.800,00
5	Varilla corrugada 1/2"	Unidad	1	$ 37.500,00	$ 36.000,00	$ 37.000,00	36.833,00
6	Varilla corrugada 1/4"	Unidad	1	$ 10.900,00	$ 10.500,00	$ 10.800,00	10.733,00
7	Tubo conduit pesado 1/2"	Unidad	1	$ 8.000,00	$ 7.500,00	$ 7.800,00	7.767,00
8	Tubo conduit semipesado 1/2"	Unidad	1	$ 4.500,00	$ 4.100,00	$ 4.100,00	4.233,00
9	Tubo conduit pesado 3/4"	Unidad	1	$ 9.800,00	$ 9.500,00	$ 9.500,00	9.600,00

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

10	Tubo conduit semipesado 3/4"	Unidad	1	$ 8.500,00	$ 7.900,00	$ 8.000,00	8.133,00
11	Tubo conduit pesado 1"	Unidad	1	$ 13.900,00	$ 13.500,00	$ 13.800,00	13.733,00
12	Tubo rectangular 3x11/2" cal 20	Unidad	1	$ 77.000,00	$ 75.000,00	$ 76.000,00	76.000,00
13	Tubo rectangular 4x11/2" cal 19	Unidad	1	$ 99.000,00	$ 97.000,00	$ 98.000,00	98.000,00
						VALOR TOTAL	**$426.465,00**

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

El valor del contrato será de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE incluido IVA, el cual se ejecutará a monto agotable.

Nota: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución se contará desde la firma del acta de inicio siete 7 meses y 20 días calendario y/o hasta agotar el presupuesto del contrato, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre del año 2024.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el futuro contrato con cargo del **RUBRO:**

CODIGO	RUBRO	PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	4503-Gestión del riesgo de desastres y emergencias	450302800-Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública apoyadas	1.2.1.0.00-Ingresos corrientes de libre destinación	$36.400.000
VALOR TOTAL PRESUPUESTADO					**$36.400.000**

Garantizado bajo certificado de disponibilidad presupuestal **CDP N° 136** de fecha 15 de abril del año 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

7. CADUCIDAD, MULTAS, CLAUSULA PENAL, INDEMNIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Se incluirá en el texto contractual las siguientes cláusulas:

Caducidad: la caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el municipio de Puerto Rico cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO RICO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Tipificación	Tarifa
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término	0,5%

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

superior a 10 días e inferior a 20 días.	
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 20 días.	0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional

Clausula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al MUNICIPIO DE PUERTO RICO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE PUERTO RICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
Indemnidad: Sera obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Municipio de Puerto Rico, Caquetá, de cualquier daño o perjuicio orientado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.
Clausulas Excepcionales: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO El Municipio de Puerto Rico Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

8. MATRIZ DEL RIESGO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión	3	4	7	Riesgo Alto	Municipio	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especifica	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Secretario de Despacho o quien elabore los estudios previos	Etapa Precontractual	Etapa Precontractual	A través de los estudios de mercado, inquietudes de proponentes interesados a través de	Antes de publicar el documento en el PUC

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

					la futura contratación	institucional y atrasar el proceso de adquisición de bienes/servicios						ciones Técnicas. Adicionalmente debe interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la Normatividad vigente.									correo electrónico y comunicaciones internas del Proceso.	
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer en los estudios previos y/o anexo técnico según el caso, requisitos técnicos claros y exigir una condición	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Quien Elabora el estudio Previo	Etapa precontractual	Ejecución	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del Contrato. Para cada	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

												organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre otros, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de Contrato. En la forma de pago debe pactarse que solo se autorizará el desembolso previo informe de actividades y visto bueno del superviso									pago el supervisor debe revisar el cumplimiento detallado de las obligaciones y, solo una vez verificado puede aprobar la Cuenta.	
4	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - MUNICIPIO	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar	2	2	3	Bajo	Si	Municipio y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

					mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente						perjuicio para las partes											
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	MUNICIPIO Supervisor Contratista	Permanente
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra informaci	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

					ón y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual						fuentes de información usadas por el contratista											
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	MUNICIPIO	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	MUNICIPIO	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 Del Decreto 1082 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, los cuales establecen que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía; no obstante, la entidad exigirá las siguientes garantías para la presente contratación.

AMPARO	% DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor total del contrato	La vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor total del contrato.	La vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más.
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Sesenta (60) días calendario

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

		contados a partir del cierre del plazo para la presentación de las ofertas

Dado en el municipio de Puerto Rico Caquetá, el veintidós (22) de abril de 2024.

	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
Presentó:	MARIA STHEFANIE MEDINA GARCIA	Secretaria de Planeación, infraestructura y de las TICs	ORIGINAL FIRMADO